



Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena
Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

RESOLUCIÓN No. 2708 DE 2.009
(15 OCTUBRE 2009)

“Por la cual se adjudica un proceso de selección abreviada que no excede el 10% de la menor cuantía”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere las Leyes 80 y 99 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que este Despacho el 9 de octubre de 2009 publicó en la página WEB de la Corporación la INVITACION PUBLICA No. 003 DE 2009, cuyo objeto es Ofrecer la logística para el “Seminario de Producción Más Limpia” evento de capacitación dirigido a Signatarios, Productores, Entidades de Apoyo y Acompañantes de los convenios de Producción Más Limpia suscrito entre la Corporación y los Subsectores Cafetero, Tabacalero, Cacaotero, Frutícola, Hongos Comestibles, Ganadero, Porcícola y Piscícola, que se llevará a cabo el día 16 de Octubre del presente año.

Que dentro del término señalado en el cronograma de la contratación, se recibió una sola propuesta, presentada por **HOTEL CHICALA LTDA.**

Que el Comité de Evaluación conformado por **ALBERTO VARGAS ARIAS**, Secretario General, **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS**, Profesional Universitario de la Secretaría General, y **EDGAR CORTES VANEGAS**, Profesional Especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental, en acta de fecha 13 de octubre de 2009, señala que conforme al procedimiento señalado en el Parágrafo del artículo 17 del Decreto 2474 de 2008 modificado por el artículo 1 del Decreto 3576 de 2009, “la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. De igual manera se procederá si sólo se presenta una sola oferta”; que “en este caso solamente se presentó una propuesta por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.385.000,00 M/CTE.)**, el cual no supera el valor del presupuesto oficial establecido en el estudio previo, que resulta de consultas de precios del mercado”, y que como el único proponente cumple con los requisitos habilitantes, recomienda a este Despacho adjudicar el proceso de contratación al **HOTEL CHICALA LTDA.**

Que en la misma acta se requirió al proponente para presentar un documento subsanable antes de la adjudicación.



Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena
Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

Que el **HOTEL CHICALA LTDA.**, por medio de oficio radicado en la CAM el 13 de octubre de 2009, bajo el No. 63502, adjunta el certificado de antecedentes disciplinarios de su representante legal.

Que se corrió traslado por un día de la mencionada acta de evaluación, sin que se hubiera recibido observación alguna.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al **HOTEL CHICALA LTDA.**, con Nit. 891.101.711-5, representado legalmente por **LIDA DUSSAN SANDOVAL**, identificada con la C.C. No. 55.151.356 de Neiva, el proceso de selección abreviada que no excede el 10% de la menor cuantía IP-03-CAM-2009 cuyo objeto es "ofrecer la logística para el "Seminario de Producción Más Limpia" evento de capacitación dirigido a Signatarios, Productores, Entidades de Apoyo y Acompañantes de los convenios de Producción Más Limpia suscrito entre la Corporación y los Subsectores Cafetero, Tabacalero, Cacaotero, Frutícola, Hongos Comestibles, Ganadero, Porcícola y Piscícola, que se llevará a cabo el día 16 de Octubre del presente año", por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENGTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.385.000.00 M/CTE.)**, conforme con la propuesta presentada y a la Invitación Pública que orientó la presente contratación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al oferente favorecido, indicando que contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa. Igualmente este acto administrativo se publicará en la página WEB www.cam.gov.co.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

REY ARIEL BORBON ARDILA
Director General CAM